



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

000172

Acuerdo de Concejo N°011-2023-SE-MDSC

Santiago de Cao, 30 de Enero del 2023

El Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cao

VISTO:

El INFORME 003-2023-SGOAR.-MDSC, de fecha 11 de enero del 2023, emitido por el Técnico Administrativo -Oficina Rentas Santiago de Cao Wilder Daniel Arroyo Lecca; El Informe N°006-2023-GAT-MDSC, de fecha 16 de enero del 2023, emitido por el C.P.C. RICARDO FERENANDEZ VEGA, GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, El Informe Legal N°018-2023-MDSC/OGAJ, de fecha 20 de enero del 2023, emitido por el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica de Santiago de Cao, en Sesión Extraordinaria de la fecha 25 de Enero del 2023, con el Voto por Unanimidad de sus integrantes y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción del ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, se precisa que "los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto de sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se precisa que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio Municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, conforme el Artículo 56°, de la Ley 27972, se precisa que "son bienes de las municipalidades 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales", asimismo el Artículo 59° del mismo cuerpo normativo se precisa que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del consejo municipal;

Que, mediante INFORME N°003-2023-EOR-SC-MDSC, de fecha 11 de enero de 2023, el Técnico Administrativo de la Oficina de Rentas de Santiago de Cao, Wilmer Daniel Arroyo Lecca, remite al Gerente de Administración Tributaria, C.P.C. Ricardo Fernandez Vega, informando que el inmueble ubicado en la Calle Grau S/N de la localidad de Santiago de Cao, esta alquilado para el funcionamiento de la Posta Medica Santiago de Cao – Red Asistencial La Libertad, no figurando contrato o convenio suscrito con ESSALUD;

Que, mediante INFORME N°006-2023-GAT-MDSC, de fecha 17 de enero de 2023, el Gerente de Administración Tributaria, C.P.C. Ricardo Fernandez Vega, remite al Gerente Municipal, informando que el inmueble ubicado en la Calle Grau S/N (Ex Biblioteca Municipal) localidad de Santiago de Cao, propiedad de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, alquilado al Seguro Social de Salud para funcionamiento de Posta Medica, no cuenta con contrato o convenio suscrito entre ambas partes y que





por comunicación verbal con el tesorero anterior se cancelo hasta el año 2020 quedando pendientes por pago los años 2021 y 2022, siendo el importe de S/.500.00 SOLES MENSUALES, recomendando reajustar los montos de alquiler a dicho local y regularizar con un contrato y/o convenio para su cobro respectivo;

Que, mediante INFORME LEGAL N°018 – 2023 – MDSC /OGAJ, emitido por el Abog. Roberto Monzón Chacón, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDSC, de fecha 20 de enero del 2023, concluye que es FACTIBLE el arrendamiento del local ubicado en Calle Grau S/N (Ex Biblioteca Municipal), siendo decisión del concejo municipal la aprobación del mismo, conforme el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, rectificando el contrato de arrendamiento a favor del Seguro Social de Salud – ESSALUD (Santiago de Cao), también RECOMIENDA pasar el expediente administrativo a Sesión de Consejo Municipal, para su evaluación, debate y de ser el caso su aprobación respectiva a dicho arrendamiento, y a la vez, recomienda autorizar al alcalde Distrital suscribir el contrato de arrendamiento del local ubicado en calle Grau S/N (Ex Biblioteca Municipal). Asimismo, advierte que conforme la información del tesorero de esta entidad edil, el Seguro Social de Salud – ESSALUD (Santiago de Cao) cuenta con una deuda pendiente por los años 2021 y 2022, siendo el importe de S/. 500.00 SOLES MENSUALES, sumando un total de S/.12,000.00 (DOCE MIL SOLES), por consiguiente, se informa que merito a lo informado por la Oficina de Tesorería de esta entidad edil, se coordino con Gerencia de Administración Tributaria, notificar al Seguro Social de Salud – ESSALUD (Santiago de Cao), CUMPLA con cancelar la deuda pendiente que tiene con la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, por concepto de arrendamiento del local ubicado en calle Grau S/N (Ex Biblioteca Municipal);

Que, de los actuados referidos puesto en consideración del Pleno de Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de actas de Sesiones Extraordinarias de Concejo y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27072 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por unanimidad, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

P RIMERO: APROBAR, el contrato de arrendamiento del local ubicado en Calle Grau S/N (Ex Biblioteca Municipal), entre el SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD (SANTIAGO DE CAO) con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO, para enero a diciembre del 2023, debiendo previamente pagar la deuda pendiente de alquiler por los años 2021 y 2022, siendo el importe de S/. 500.00 SOLES MENSUALES, sumando un total de S/.12,000.00 (DOCE MIL SOLES).

S EGUNDO: AUTORIZAR, al ALCALDE ECON. FELIPE SANTIAGO CERNA GARCÍA a SUSCRIBIR el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO entre el SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD (SANTIAGO DE CAO) con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO y pase a la Oficina de Secretaria General a fin de que se cumpla lo acordado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerencia Municipal
OGAJ
Interesado
Archivo
AGVRIIasc



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
ECON. FELIPE SANTIAGO CERNA GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL